



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302
Auto N° 296

Chiriguana, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020).

**ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ORLANDO JOSE MORALES RAMOS Y OTRA
CONTRA WILKAR ANTONIO OCHOA ANICHARICO.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2018-00306-00.**

En atención al informe secretarial que antecede, señálese el día miércoles cinco (05) de agosto del dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (09:00 A.M.), oportunidad en la cual se practicarán de acuerdo al sistema de Oralidad Laboral las siguientes Audiencias:

1º La Audiencia preceptuada en el Artículo 77 del C. P. T. y de la S.S. (*Modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007*), en la que se efectuará:

- a) *Audiencia de Conciliación.*
- b) *Resolución de Excepciones previas.*
- c) *Saneamiento del Proceso.*
- d) *Fijación del Litigio.*
- e) *Decreto de pruebas.*

2º La Audiencia preceptuada en el Artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. (*Modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007*), en la que se efectuará:

- a) *Práctica de Pruebas.*
- b) *Alegatos de Conclusión.*
- c) *Juzgamiento de primera instancia e interposición de recursos.*

La audiencia se realizará de manera virtual, en consecuencia, previo al inicio de la misma, se informara a los apoderados de las partes, de manera electrónica el vínculo respectivo, a efectos de que hagan parte de la diligencia.

Se les sugiere a los apoderados de las partes y a las partes, con el fin de garantizar la agilidad del trámite, que previamente a la audiencia descarguen en el medio electrónico que vayan a utilizar, la aplicación *lifesize* requerida para tal fin.

Finalmente, se advierte a los apoderados que la parte interesada en la prueba testimonial y/o interrogatorio de parte solicitados en la demanda o contestación, deberá garantizar la conectividad plena de los testigos, el demandante o demandado. Si son adultos mayores, los abogados deben garantizar el acompañamiento de una persona para que los asista respecto al uso de los medios tecnológicos. Se tendrán por desistidas las pruebas en el caso de que no se logre plena conectividad.

La inasistencia injustificada dará lugar a la aplicación de lo previsto en los numerales 1°, 2° y 4° del inciso 5° del artículo 11 de la Ley 1149/2007.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.

Juez Laboral del Circuito de Chiriguana.

Firmado Por:

MAGOLA DE JESUS GOMEZ DIAZ

JUEZ

JUZGADO DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7add79a380810135d1a662c3fe6bed33e734ecdf81bb64cfee795ed7391f2cfd

Documento generado en 21/07/2020 03:30:55 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguaná
j01lcto-chiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302
Auto N° 289

Chiriguaná, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020).

**ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE EIBER EUCLIDES CASTILLA ROMERO
CONTRA DRUMMOND LTD.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2018-00309-00.**

En atención al informe secretarial que antecede, y en virtud de seguir con el trámite procesal correspondiente, este Despacho se sirve señalar el día viernes treinta y uno (31) de julio del dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (09:00 A.M.), oportunidad en la cual se continuará con la práctica de acuerdo al sistema de oralidad laboral de la audiencia preceptuada en el artículo 80 del C. P. T. y de la S. S., en la que se efectuará:

a) Juzgamiento de primera instancia.

La audiencia se realizará de manera virtual, en consecuencia, previo al inicio de la misma, se informara a los apoderados de las partes, de manera electrónica el vínculo respectivo, a efectos de que hagan parte de la diligencia.

Se les sugiere a los apoderados de las partes y a las partes, con el fin de garantizar la agilidad del trámite, que previamente a la audiencia descarguen en el medio electrónico que vayan a utilizar, la aplicación *lifesize* requerida para tal fin.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.
Juez Laboral Del Circuito De Chiriguaná.

Firmado Por:

**MAGOLA DE JESUS GOMEZ DIAZ
JUEZ
JUZGADO DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32b8b6622926ccaea160cce757aaf326ed3555dcb5d7544e6c20a76b98975d6f

Documento generado en 21/07/2020 03:23:55 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302
Auto N° 291

Chiriguana, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020).

ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE C.I. PRODECO S.A. CONTRA JORGE ANTONIO MEZA JARABA.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2018-00262-00.

En atención al informe secretarial que antecede, y en virtud de seguir con el trámite procesal correspondiente, este Despacho se sirve señalar el día jueves treinta (30) de julio del dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (09:00 A.M.), oportunidad en la cual se continuará con la práctica de acuerdo al sistema de oralidad laboral de la audiencia preceptuada en el artículo 80 del C. P. T. y de la S. S., en la que se efectuará:

a) Juzgamiento de primera instancia.

La audiencia se realizará de manera virtual, en consecuencia, previo al inicio de la misma, se informará a los apoderados de las partes, de manera electrónica el vínculo respectivo, a efectos de que hagan parte de la diligencia.

Se les sugiere a los apoderados de las partes y a las partes, con el fin de garantizar la agilidad del trámite, que previamente a la audiencia descarguen en el medio electrónico que vayan a utilizar, la aplicación lifesize requerida para tal fin.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.
Juez Laboral Del Circuito De Chiriguana.

Firmado Por:

MAGOLA DE JESUS GOMEZ DIAZ
JUEZ
JUZGADO DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-
CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f0042a91e0a1c6afe23917cf3fbd08b458d7e6a306d3357f5ab7f759af38d
257**

Documento generado en 21/07/2020 03:25:48 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302
Auto N° 293

Chiriguana, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020).

**ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ENA MILENA GOMEZ SARA CONTRA
CARBOSALUD S.A.S.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2019-00085-00.**

En atención al informe secretarial que antecede, y en virtud de seguir con el trámite procesal correspondiente, este Despacho se sirve señalar el día martes cuatro (04) de agosto del dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (09:00 A.M.), oportunidad en la cual se continuará con la práctica de acuerdo al sistema de oralidad laboral de la audiencia preceptuada en el artículo 80 del C. P. T. y de la S. S., en la que se efectuará:

a) Juzgamiento de primera instancia.

La audiencia se realizará de manera virtual, en consecuencia, previo al inicio de la misma, se informara a los apoderados de las partes, de manera electrónica el vínculo respectivo, a efectos de que hagan parte de la diligencia.

Se les sugiere a los apoderados de las partes y a las partes, con el fin de garantizar la agilidad del trámite, que previamente a la audiencia descarguen en el medio electrónico que vayan a utilizar, la aplicación *lifesize* requerida para tal fin.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.
Juez Laboral Del Circuito De Chiriguana.

Firmado Por:

**MAGOLA DE JESUS GOMEZ DIAZ
JUEZ
JUZGADO DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e8df792d8f33c4b22d07f492296eb03dcbeceb328cbb1337f1ff0c2f5ded
2511**

Documento generado en 21/07/2020 03:27:40 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguaná
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Chiriguaná-Cesar
Auto N° 292

Chiriguaná, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020).

**ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE CONSTANZA PUPO MOLINA CONTRA
CORPORACION CORAZON PAIS Y OTRAS.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2017-00213-00.**

En atención al informe secretarial que antecede, señálese el día miércoles veintinueve (29) de julio del dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (09:00 A.M.), oportunidad en la cual se practicarán de acuerdo al sistema de Oralidad Laboral las siguientes Audiencias:

1º La Audiencia preceptuada en el Artículo 77 del C. P. T. y de la S.S. (*Modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007*), en la que se efectuará:

- a) *Audiencia de Conciliación.*
- b) *Resolución de Excepciones previas.*
- c) *Saneamiento del Proceso.*
- d) *Fijación del Litigio.*
- e) *Decreto de pruebas.*

2º La Audiencia preceptuada en el Artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. (*Modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007*), en la que se efectuará:

- a) *Práctica de Pruebas.*
- b) *Alegatos de Conclusión.*
- c) *Juzgamiento de primera instancia e interposición de recursos.*

La audiencia se realizará de manera virtual, en consecuencia, previo al inicio de la misma, se informara a los apoderados de las partes, de manera electrónica el vínculo respectivo, a efectos de que hagan parte de la diligencia.

Se les sugiere a los apoderados de las partes y a las partes, con el fin de garantizar la agilidad del trámite, que previamente a la audiencia descarguen en el medio electrónico que vayan a utilizar, la aplicación *lifesize* requerida para tal fin.

Finalmente, se advierte a los apoderados que la parte interesada en la prueba testimonial y/o interrogatorio de parte solicitados en la demanda o contestación, deberá garantizar la conectividad plena de los testigos, el demandante o demandado. Si son adultos mayores, los abogados deben garantizar el acompañamiento de una persona para que los asista respecto al uso de los medios tecnológicos. Se tendrán por desistidas las pruebas en el caso de que no se logre plena conectividad.

La inasistencia injustificada dará lugar a la aplicación de lo previsto en los numerales 1°, 2° y 4° del inciso 5° del artículo 11 de la Ley 1149/2007.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.

Juez Laboral del Circuito de Chiriguana.

Firmado Por:

MAGOLA DE JESUS GOMEZ DIAZ

JUEZ

JUZGADO DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f867ae0573c818a07e6aa4b0b32e6c4a12dafab83d508b1cc47fa365d771f84

Documento generado en 21/07/2020 03:26:44 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana

J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro

Tel. 5760302

Auto N° 294

Chiriguana, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020).

**ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE FREEMAN JULIO OROZCO CONTRA
DRUMMOND LTD.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2019-00123-00.**

En atención al informe secretarial que antecede, señálese el día lunes tres (03) de agosto del dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (09:00 A.M.), oportunidad en la cual se practicarán de acuerdo al sistema de Oralidad Laboral las siguientes Audiencias:

1º La Audiencia preceptuada en el Artículo 77 del C. P. T. y de la S.S. (*Modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007*), en la que se efectuará:

- a) Audiencia de Conciliación.
- b) Resolución de Excepciones previas.
- c) Saneamiento del Proceso.
- d) Fijación del Litigio.
- e) Decreto de pruebas.

2º La Audiencia preceptuada en el Artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. (*Modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007*), en la que se efectuará:

- a) Práctica de Pruebas.
- b) Alegatos de Conclusión.
- c) Juzgamiento de primera instancia e interposición de recursos.

La audiencia se realizará de manera virtual, en consecuencia, previo al inicio de la misma, se informara a los apoderados de las partes, de manera electrónica el vínculo respectivo, a efectos de que hagan parte de la diligencia.

Se les sugiere a los apoderados de las partes y a las partes, con el fin de garantizar la agilidad del trámite, que previamente a la audiencia descarguen en el medio electrónico que vayan a utilizar, la aplicación lifesize requerida para tal fin.

Finalmente, se advierte a los apoderados que la parte interesada en la prueba testimonial y/o interrogatorio de parte solicitados en la demanda o contestación, deberá garantizar la conectividad plena de los testigos, el demandante o demandado. Si son adultos mayores, los abogados deben garantizar el acompañamiento de una persona para que los asista respecto al uso de los medios tecnológicos. Se tendrán por desistidas las pruebas en el caso de que no se logre plena conectividad.

La inasistencia injustificada dará lugar a la aplicación de lo previsto en los numerales 1°, 2° y 4° del inciso 5° del artículo 11 de la Ley 1149/2007.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.

Juez Laboral del Circuito de Chiriguana.

Firmado Por:

MAGOLA DE JESUS GOMEZ DIAZ

JUEZ

JUZGADO DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d488cd34a2f26c4e017027cc09010bb0e02d75457b5b955ab97a45a95f6c7e3b

Documento generado en 21/07/2020 03:28:26 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302
Auto N° 295

Chiriguana, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020).

ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE GABRIEL PAEZ CISNEROS CONTRA MARIA DITTA IMBRECHT Y OTROS.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2018-00053-00.

En atención al informe secretarial que antecede, señálese el día martes cuatro (04) de agosto del dos mil veinte (2020), a las dos y treinta de la tarde (02:30 P.M.), oportunidad en la cual se practicarán de acuerdo al sistema de Oralidad Laboral las siguientes Audiencias:

1º La Audiencia preceptuada en el Artículo 77 del C. P. T. y de la S.S. (*Modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007*), en la que se efectuará:

- a) *Audiencia de Conciliación.*
- b) *Resolución de Excepciones previas.*
- c) *Saneamiento del Proceso.*
- d) *Fijación del Litigio.*
- e) *Decreto de pruebas.*

2º La Audiencia preceptuada en el Artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. (*Modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007*), en la que se efectuará:

- a) *Práctica de Pruebas.*
- b) *Alegatos de Conclusión.*
- c) *Juzgamiento de primera instancia e interposición de recursos.*

La audiencia se realizará de manera virtual, en consecuencia, previo al inicio de la misma, se informara a los apoderados de las partes, de manera electrónica el vínculo respectivo, a efectos de que hagan parte de la diligencia.

Se les sugiere a los apoderados de las partes y a las partes, con el fin de garantizar la agilidad del trámite, que previamente a la audiencia descarguen en el medio electrónico que vayan a utilizar, la aplicación *lifesize* requerida para tal fin.

Finalmente, se advierte a los apoderados que la parte interesada en la prueba testimonial y/o interrogatorio de parte solicitados en la demanda o contestación, deberá garantizar la conectividad plena de los testigos, el demandante o demandado. Si son adultos mayores, los abogados deben garantizar el acompañamiento de una persona para que los asista respecto al uso de los medios tecnológicos. Se tendrán por desistidas las pruebas en el caso de que no se logre plena conectividad.

La inasistencia injustificada dará lugar a la aplicación de lo previsto en los numerales 1°, 2° y 4° del inciso 5° del artículo 11 de la Ley 1149/2007.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.

Juez Laboral del Circuito de Chiriguana.

Firmado Por:

MAGOLA DE JESUS GOMEZ DIAZ

JUEZ

JUZGADO DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c8fd0a1a72afe0c1ebcf2545accd1fe9e96af84bd4cd36ddf76a9943970e0478

Documento generado en 21/07/2020 03:29:00 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguaná
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302
Auto N° 297

Chiriguaná, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020).

**ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE LUIS ANGEL MINDIOLA MARTINEZ CONTRA
C.I. PRODECO S.A. Y OTRAS.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2019-00077-00.**

En atención al informe secretarial que antecede, señálese el día lunes diez (10) de agosto del dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (09:00 A.M.), oportunidad en la cual se practicarán de acuerdo al sistema de Oralidad Laboral las siguientes Audiencias:

1º La Audiencia preceptuada en el Artículo 77 del C. P. T. y de la S.S. (*Modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007*), en la que se efectuará:

- a) *Audiencia de Conciliación.*
- b) *Resolución de Excepciones previas.*
- c) *Saneamiento del Proceso.*
- d) *Fijación del Litigio.*
- e) *Decreto de pruebas.*

2º La Audiencia preceptuada en el Artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. (*Modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007*), en la que se efectuará:

- a) *Práctica de Pruebas.*
- b) *Alegatos de Conclusión.*
- c) *Juzgamiento de primera instancia e interposición de recursos.*

La audiencia se realizará de manera virtual, en consecuencia, previo al inicio de la misma, se informara a los apoderados de las partes, de manera electrónica el vínculo respectivo, a efectos de que hagan parte de la diligencia.

Se les sugiere a los apoderados de las partes y a las partes, con el fin de garantizar la agilidad del trámite, que previamente a la audiencia descarguen en el medio electrónico que vayan a utilizar, la aplicación lifesize requerida para tal fin.

Finalmente, se advierte a los apoderados que la parte interesada en la prueba testimonial y/o interrogatorio de parte solicitados en la demanda o contestación, deberá garantizar la conectividad plena de los testigos, el demandante o demandado. Si son adultos mayores, los abogados deben garantizar el acompañamiento de una persona para que los asista respecto al uso de los medios tecnológicos. Se tendrán por desistidas las pruebas en el caso de que no se logre plena conectividad.

La inasistencia injustificada dará lugar a la aplicación de lo previsto en los numerales 1°, 2° y 4° del inciso 5° del artículo 11 de la Ley 1149/2007.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.
Juez Laboral del Circuito de Chiriguana.

Firmado Por:

MAGOLA DE JESUS GOMEZ DIAZ
JUEZ
JUZGADO DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

26d2dc38d79b082401a013a43c600b319408b064bf2626dfd2f491e12c903a8f

Documento generado en 21/07/2020 03:29:44 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
j01lcto-chiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302
Auto N° 298

Chiriguana, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020).

**ASUNTO: PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL (PERMISO PARA DESPEDIR) DE
DRUMMOND LTD CONTRA RAFAEL ENRIQUE POLO ARAUJO.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2019-00147-00.**

En atención al informe secretarial que antecede; fíjese el día jueves seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020), a las ocho y treinta de la mañana (08:30 A.M.), para llevar a cabo la AUDIENCIA PÚBLICA ESPECIAL, dentro del presente proceso, en la cual; oralmente se contestará la demanda, se propondrán y decidirán excepciones previas, se adelantará el saneamiento del proceso, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas y de ser posible se pronunciará el correspondiente fallo, conforme a lo estatuido por el Artículo 114 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social (*Modificado por el Art. 45 de la Ley 712 de 2001*). Cítense.

Se le advierte al demandado RAFAEL ENRIQUE POLO ARAUJO, que en la citada audiencia deberá absolver interrogatorio de parte. Así mismo, debe propugnar por la asistencia de las personas que pretenda solicitar como testigos.

Se le advierte al representante legal de la demandante DRUMMOND LTD, que en la citada audiencia deberá asistir con los testigos solicitados a su favor.

La audiencia se realizará de manera virtual, en consecuencia, previo al inicio de la misma, se informara a los apoderados de las partes, de manera electrónica el vínculo respectivo, a efectos de que hagan parte de la diligencia.

Se les sugiere a los apoderados de las partes y a las partes, con el fin de garantizar la agilidad del trámite, que previamente a la audiencia descarguen en el medio electrónico que vayan a utilizar, la aplicación lifesize requerida para tal fin.

Finalmente, se advierte a los apoderados que la parte interesada en la prueba testimonial y/o interrogatorio de parte solicitados en la demanda o contestación, deberá garantizar la conectividad plena de los testigos, el demandante o demandado. Si son adultos mayores, los abogados deben garantizar el acompañamiento de una persona para que los asista respecto al uso de los medios tecnológicos. Se tendrán por desistidas las pruebas en el caso de que no se logre plena conectividad.

La inasistencia injustificada dará lugar a la aplicación de lo previsto en los numerales 1°, 2° y 4° del inciso 5° del artículo 11 de la Ley 1149/2007.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.

Juez Laboral del Circuito de Chiriguaná.

Firmado Por:

MAGOLA DE JESUS GOMEZ DIAZ

JUEZ

JUZGADO DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b6c06088f5e6e6e8aeda4451d3754995f564bfb7488981157efd2774e7757b5e

Documento generado en 21/07/2020 03:32:14 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302
Auto N° 299

Chiriguana, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020).

**ASUNTO: PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL (PERMISO PARA DESPEDIR) DE
DRUMMOND LTD CONTRA ROBINSON ENRIQUE GIL ROJAS.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2019-00193-00.**

En atención al informe secretarial que antecede; fíjese el día jueves seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020), a las dos y treinta de la tarde (02:30 P.M.), para llevar a cabo la AUDIENCIA PÚBLICA ESPECIAL, dentro del presente proceso, en la cual; oralmente se contestará la demanda, se propondrán y decidirán excepciones previas, se adelantará el saneamiento del proceso, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas y de ser posible se pronunciará el correspondiente fallo, conforme a lo estatuido por el Artículo 114 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social (*Modificado por el Art. 45 de la Ley 712 de 2001*). Cítense.

Se le advierte al demandado ROBINSON ENRIQUE GIL ROJAS, que en la citada audiencia deberá absolver interrogatorio de parte. Así mismo, debe propugnar por la asistencia de las personas que pretenda solicitar como testigos.

Se le advierte al representante legal de la demandante DRUMMOND LTD, que en la citada audiencia deberá asistir con los testigos solicitados a su favor.

La audiencia se realizará de manera virtual, en consecuencia, previo al inicio de la misma, se informara a los apoderados de las partes, de manera electrónica el vínculo respectivo, a efectos de que hagan parte de la diligencia.

Se les sugiere a los apoderados de las partes y a las partes, con el fin de garantizar la agilidad del trámite, que previamente a la audiencia descarguen en el medio electrónico que vayan a utilizar, la aplicación lifesize requerida para tal fin.

Finalmente, se advierte a los apoderados que la parte interesada en la prueba testimonial y/o interrogatorio de parte solicitados en la demanda o contestación, deberá garantizar la conectividad plena de los testigos, el demandante o demandado. Si son adultos mayores, los abogados deben garantizar el acompañamiento de una persona para que los asista respecto al uso de los medios tecnológicos. Se tendrán por desistidas las pruebas en el caso de que no se logre plena conectividad.

La inasistencia injustificada dará lugar a la aplicación de lo previsto en los numerales 1°, 2° y 4° del inciso 5° del artículo 11 de la Ley 1149/2007.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.

Juez Laboral del Circuito de Chiriguaná.

Firmado Por:

MAGOLA DE JESUS GOMEZ DIAZ

JUEZ

JUZGADO DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ade930bff4df32903c051917416ea9233b5cc771be4d02ee9cb9c063b0905380

Documento generado en 21/07/2020 03:32:54 p.m.